



USHUAIA, 29/10/2021

VISTO el expediente IFT-E-841-2021 del registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación de un seguro integral para el inmueble donde funciona la Dirección de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires de este Instituto, sito en Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando un plazo de hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive.

Que a través de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 373/2021 se autorizó el llamado a compra directa por compulsión abreviada, referente a la contratación del seguro mencionado en el párrafo precedente.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas según Comparativa por Proveedor compra directa N° 58/2021, obrante en orden 31, resulta procedente aprobar la adjudicación por la contratación de un seguro integral, hasta el 28/02/2022, para el inmueble donde funciona la Dirección de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires de este Instituto, sito en Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que comprende las coberturas especificadas en el Anexo I de la presente, con el proveedor SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT: 30-50004946-0, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 29.537,00); por ajustarse a lo requerido y según informe de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Directora de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1333; los Decretos Provinciales N° 417/2020, N° 675/2020 y N° 05/2021; Resolución In.Fue.Tur N° 05/2021 y Resoluciones O.-P.C. N° 84/2020, N° 17/2021 y N° 128/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 4504/19 y Resolución In.Fue.Tur. N° 379/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa N° 58/2021, por la contratación de un seguro integral, hasta el 28/02/2022, para el inmueble donde funciona la Dirección de Coordinación Ejecutiva Buenos Aires de este Instituto, sito en Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que comprende las coberturas especificadas en el Anexo I de la presente; con el proveedor SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT: 30-50004946-0, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 29.537,00). Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Finanzas a emitir la correspondiente Orden de Compra.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino  
de Turismo

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto al inciso 354, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N.º 970/2021.

Firmado digitalmente por

QUERCIALI Dante Gabriel

Fecha: 2021.10.29 15:45:58 -03'00'



## ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 970/2021.

Contratación Seguro Integral para el inmueble sito en Carlos Pellegrini N° 1255  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ESPECIFICACIONES:

**1- Incendio Edificio, Contenido y/o Mercaderías:** Coberturas a prorrata. Daños materiales causados por la acción directa o indirecta del fuego, rayo o explosión. Incluye el adicional de Huracán, Ciclón y/o Tornado, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, hechos de tumulto popular, huelga y lock out, vandalismo y malevolencia, daños por humo y daños materiales indirectos, según condiciones generales que rigen la cobertura de la póliza. Cobertura a prorrata.

Deducible: No Aplica.

Valor asegurado edificio: \$13.225.430,00.-

Valor asegurado contenido: \$2.645.086,00.-

**2- Huracán, Ciclón, Tornado edificio, contenido y/ mercaderías:**

Valor asegurado edificio: \$13.225.430,00.-

Valor asegurado contenido: \$2.645.086,00.-

**3- Granizo – Edificio, Contenido y Mercadería:** Cobertura a prorrata. Daños directamente producidos a los bienes objeto del seguro, por GRANIZO, quedando expresamente excluidos los daños sufridos en cubiertas de fibrocemento, membranas impermeables tipo lami-plast, chapas plásticas traslúcidas, toldos y media sombras, como así también aquellos bienes que se encuentran a la intemperie. Cobertura a prorrata.

Deducible: No Aplica.

Valor asegurado edificio: \$13.225.430,00.-

Valor asegurado contenido: \$2.645.086,00.-

**4- Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y/o Explosión:** Cobertura a Primera Pérdida Absoluta. Daños materiales provocados a terceros, hasta el límite establecido, en razón de la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión. Excluye lesiones o muerte de terceras personas.

Deducible: No Aplica

Valor asegurado: \$5.000.000,00.-

**5- Gastos especiales:** Cobertura a primera pérdida absoluta. Se amparan los gastos necesariamente incurridos por el Asegurado con el consentimiento del Asegurador por:

a. Gastos por remoción de escombros: Limpieza y/o retiro de escombros y/o demolición de edificios, retiro de restos de mercaderías y/o desmantelamiento de maquinarias y/o instalaciones de la parte o partes de esos bienes asegurados, destruidos y/o dañados por incendio o por cualquier otro riesgo amparado por esta póliza.

b. Gastos por extinción de incendios: Para prevenir y/o minimizar la extensión de cualquier destrucción o daño a la propiedad asegurada incluyendo el costo de los materiales utilizados; pero excluyendo los salarios, jornales y pagos similares al propio personal o personal externo.



c. Gastos por Honorarios Profesionales: Honorarios adicionales pagaderos a Arquitectos, Ingenieros, Consultores, Peritos, única y directamente con respecto a las reparaciones de la parte/s de el/los bien/es asegurado/s bajo la cobertura de Incendio que hayan sido dañados como consecuencia de un siniestro de Incendio.

d. Gastos Extraordinarios: Sobre tiempo y trabajo nocturno, en fines de semana y días festivos públicos. Flete expreso (excluyendo flete aéreo). Traslado de bienes. Alquiler de otra propiedad o instalaciones de terceros u otros gastos de emergencia necesarios y razonablemente incurridos por el Asegurado única y directamente con respecto a la reparación, reemplazo o rehabilitación de la propiedad asegurada, la cual se haya dañado por una causa indemnizable bajo la Póliza.

Deducible: No Aplica.

Valor asegurado: \$1.000.000,00.-

**6- Cristales:** Cobertura a primera pérdida absoluta. Se ampara los daños sufridos por cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares instalados en forma vertical, como consecuencia de su rotura o rajadura, comprendidos los gastos normales de colocación. Bienes cubiertos: Cristales, vidrios, espejos y otras piezas vítreas o similares instalados en forma vertical. Los adicionales de Granizo y Terremoto se otorgarán sin cargo adicional en tanto y en cuanto se hubiesen contratado dichos adicionales para la cobertura de Incendio Edificio.

No quedan comprendidos en la cobertura:

- Las ralladuras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las piezas aseguradas.
- Los marcos, cuadros, armazones o accesorios, aunque fueren mencionados en la póliza para individualizar las piezas objeto del seguro.
- Las piezas total o parcialmente pintadas, salvo que ello conste en la descripción incluida en las Condiciones Particulares.
- El valor de la pintura, grabados, inscripciones, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza, salvo que se lo incluya en las Condiciones Particulares y que ésta sufra daños cubiertos por la Póliza.

Deducible: No aplica.

Valor asegurado: \$250.000,00.-

**7- Responsabilidad Civil Comprensiva:** Cobertura a primera pérdida absoluta. Se ampara la responsabilidad civil emergente de las actividades que se realizan en el establecimiento perteneciente al Asegurado.

Se amparan los daños causados como consecuencia de Incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas y escape de gas; carteles, letreros y/u objetos afines; ascensores y montacargas; guarda de vehículos a título no oneroso (ampara los riesgos de Incendio, rayo y/o explosión; excluyéndose expresamente el Robo y/o Hurto y daños por accidente); instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente; vendedores y/o viajantes; carga y descarga de bienes fuera del local asegurado; grúas, guinches y autoelevadores y armas de fuego, exclusivamente utilizadas por personal de vigilancia contratado por el Asegurado. Responsabilidad civil linderos.

Deducible: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 1% y un máximo del 5%, ambos de la suma asegurada.

Sin sublímite por persona damnificada

Valor asegurado: \$10.000.000,00.-



**8- Asistencia para Comercios:** En caso de urgencias y/o emergencias, los servicios de Cerrajería, Plomería, Seguridad y Vigilancia, deberán ser brindados durante las 24 horas, los 365 días del año. La Aseguradora coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los topes establecidos para cada uno de los servicios conformes a las condiciones generales actuales. Los servicios de asistencia se brindaran de acuerdo con las disponibilidad local. En aquellas circunstancias en las que por razones de fuerza mayor o de falta de prestadores con la calidad de servicio garantizada en tiempo y forma por la Aseguradora, ésta tomará a cargo los gastos a través de la modalidad de reintegro.

**9- Bienes recientemente adquiridos:** Cobertura automática para cualquier edificio, obra civil y maquinarias recientemente adquiridos, siempre que:

- Los bienes a incluirse se encuentren bajo completa operación funcional o conectados y listos para ser usados;
- El valor total de los mencionados bienes no exceda en ningún caso el 5% de la suma asegurada indicada en las especificaciones para el respectivo ítem;
- El Asegurado envíe al Asegurador todos los detalles del incremento de las sumas aseguradas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la adquisición o terminación de los trabajos de instalación.

Valor asegurado \$1.000.000,00

**10- Clausula de reposición a nuevo.**

**11- Clausula de ajuste al 30%.**

- 
- Ubicación: Av. Carlos Pellegrini N° 1255, planta baja y subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Antigüedad: año 1954.
  - Tipo de Inmueble: Local.
  - Dimensiones: consta de una planta baja de 82 m2 y un sub suelo de 42 m2 lo que da un total de 124 m2 totales.
  - Superficie Total Cubierta: 136.60 m2.
  - Planta Baja: 82.4 m” contiene 2 divisiones de blindex igual dimensiones: 4 x 2.10 m.
  - Frente Vidriado de 6 m x 3.40 m.
  - 2 baños equipados con inodoro y lavatorio c/ mueble bajo lavatorio de melamina.
  - Cocina con mesada y bacha, mueble bajo mesada de melamina.
  - Subsuelo: 42 m2 contiene una división de blindex de 2.30 x 2.10 m. y otra división de 1.60 x 2.10 m.
  - Todos los pisos son de porcelanato.
  - Escalera con escalones de madera.
  - Material de construcción, paredes de ladrillo hueco y material.
  - Se realiza atención al público en el local.

Firmado digitalmente por  
QUERCIALI Dante Gabriel  
Fecha: 2021.10.29 15:47:00  
-03'00'

**Firmado Electrónicamente por  
Director ARRIOLA Gabriela A.E.  
IFT**

**29/10/2021 16:25**